

# REGLAMENTO INTERNO PARA LOS(AS) ESTUDIANTES INSCRITOS EN LA "BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL ESTATAL, PROFESOR JESÚS PRADO LUNA"

### INTRODUCCIÓN

La "Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna" (BENEPJPL) tiene por objeto la formación profesional de Licenciados (as) en Educación Preescolar y Primaria, según los planes y programas vigentes de la Secretaría de Educación Pública (SEP); las actividades de esta escuela se apegan a las prescripciones del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, a la Ley de Educación del Estado y a las demás disposiciones legales relativas.

#### DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento tiene como finalidad normar los distintos aspectos en materia de vida estudiantil, comprende las normas de carácter general que rigen los procesos y actividades que se promueven y se desarrollan conjuntamente por la parte Directiva, Académica, Administrativa, Docente así como las Normas y Lineamientos de Control Escolar vigentes, con la finalidad de asegurar la realización exitosa de sus estudios, y con ello, contribuir a su desarrollo integral, individual y como miembro de la comunidad normalista.

## I.- PARA SER CONSIDERADO (A) OFICIALMENTE ALUMNO (A) DE LA BENEPJPL SE REQUIERE:

- a) Haber cumplido con el Proceso de Selección para Aspirantes a Ingresar en las Instituciones Públicas y Particulares de Educación Normal y demás Licenciaturas para la Formación de Maestros de Educación Básica de Baja California (BC).
- b) Haberse inscrito o reinscrito al inicio de cada semestre y cubrir la cuota de recuperación respectiva en los plazos señalados por las autoridades de la Escuela (de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Formadoras de Docentes Públicas con Sostenimiento Estatal, incluidos el Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California y la Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos en el Estado de Baja California).
- c) No haber incurrido en algunas de las causas estipuladas en este reglamento u otro reglamento que la o lo hagan acreedor(a) a las sanciones de bajas o expulsión definitiva.
- d) Los y las estudiantes de esta Institución, solamente podrán ser regulares o irregulares, de acuerdo con los criterios establecidos por las normas de control escolar vigentes:
  - Serán regulares, los(as) estudiantes que acrediten todos los cursos del(de los) semestre(s) concluido(s).
  - Serán irregulares, los(as) estudiantes que no acrediten uno o más cursos del(de los) semestre(s) concluido(s).

#### II.- SON DERECHOS DE LOS O LAS ESTUDIANTES DE LA BENEPJPL:

- a) Recibir la enseñanza de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- b) Disponer de los servicios que ofrece la Institución de conformidad con el reglamento de cada uno de ellos.
- c) Exponer correcta y razonadamente sus puntos de vista, con relación a los servicios que ofrece la Institución.
- d) Hacer, bajo el procedimiento correspondiente, la denuncia cuando a su juicio y tomando en cuenta el Código de Ética institucional, se menoscaben sus derechos o se considere lesionada su dignidad.
- e) Gozar de iniciativa para proponer todo aquello que juzguen de utilidad para el progreso de la Institución.
- f) Participar en la organización estudiantil que se conforme, acatando los reglamentos que para el efecto se formulen por la Escuela, conservando el derecho de elaborar sus propios Estatutos cuidando que éstos no se interpongan a los Reglamentos ya establecidos por la Institución. Constituir agrupaciones de carácter cultural y deportivo de acuerdo con las finalidades del Plantel, efectuando las reuniones fuera del horario de clases y guardando la compostura debida.

#### III.- SON OBLIGACIONES DE LOS O LAS ESTUDIANTES DE LA BENEPJPL:

- a) Cumplir con las disposiciones de las Autoridades Educativas Federales, Estatales e Institucionales así como con el presente reglamento y los demás generados por la BENEPJPL.
- Entregar comprobante de pago bancario de la cuota de recuperación correspondiente a la inscripción o reinscripción, al Departamento de Recursos Financieros y conservar una fotocopia para cualquier aclaración posterior.
- c) Portar debidamente el uniforme escolar (atendiendo aspectos de aseo y pulcritud) en los actos académicos, cívicos, culturales y/o deportivos convocados por la Escuela.
- d) Asistir *puntualmente* a los actos académicos, cívicos, culturales y/o deportivos que convoque la Escuela o las Autoridades Educativas Federales y/o Estatales.
- e) Observar una conducta correcta dentro y fuera del plantel.
- f) Asistir *puntualmente* a sus clases (curriculares y/o actividades complementarias) dentro del horario, grupo y hora señalada, para cada curso y/o taller:
  - 85% de asistencia para su acreditación del I al VII semestre.
  - 90% de asistencia para su acreditación en el VIII semestre.
- g) Estudiar convenientemente los temas y asuntos que les señalen las o los docentes y cumplir con los periodos de Práctica Profesional establecidos.
- h) Portar y mostrar, cuando se le solicite, su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones del plantel.
- i) Abstenerse de tomar el nombre de la Escuela en su carácter de estudiantes, personalmente o en grupos, para asuntos políticos, sindicales o religiosos.

#### IV.- DE LAS FALTAS, RETARDOS Y JUSTIFICANTES DE LAS O LOS ESTUDIANTES DE LA BENEPJPL:

- a) Se considera retardo llegar dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de entrada a clases para el caso de las sesiones de inicio de jornada o en los 10 minutos posteriores en las sesiones subsecuentes; éste será por sesión (independientemente que ésta sea de una o dos horas).
- b) Tres retardos generan una falta injustificada.
- c) Se considera falta injustificada cuando el(la) estudiante haya llegado a la clase después de los 15 o 10 minutos estipulados en el inciso <u>a</u> de este apartado y/o cuando no presente justificante por su inasistencia o retardo.
- d) Únicamente se justificarán las inasistencias por motivos de salud, previa presentación de la certificación que haga el médico consultado, perteneciente a una Institución de Salud Pública donde aparezca la fecha, nombre, firma y cédula del médico.
- e) No se extenderán justificantes para atender asuntos personales, por lo que se sugiere a los o las estudiantes hagan uso racional del 15% o 10% de margen que le concede la normatividad vigente de cada curso (según corresponda el semestre).
- f) Se podrán tramitar justificantes por causas médicas cuando éstos no excedan de 3 días hábiles después de su reincorporación a clases. Al concluir este periodo no se podrá dar trámite a la solicitud. (La cantidad de justificantes a la que tiene derecho el(la) estudiante será estipulada por las autoridades correspondientes según sea el caso).
- g) El trámite se realizará a través de prefectura una vez cubiertos los requisitos y previa autorización.

## V.- DE LOS COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL(DE LA) ESTUDIANTE DE LA BENEPJPL:

Dentro de la categoría de faltas que atentan el proceso de enseñanza-aprendizaje, se incluirán, entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- a) Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a sus compañeros(as) de clase y/o personal de la Escuela.
- b) Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros(as) y/o personal de la Escuela plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- c) Usar equipos de comunicación móvil (celular, radio comunicador, laptop, etc.) durante la clase de forma injustificada.
- d) Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- e) Vestirse de manera inadecuada para el desarrollo de su actividad académica.
- f) Fumar dentro de las instalaciones del plantel.
- g) Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- h) Perturbar el ambiente de trabajo durante el desarrollo de la clase.
- i) Levantar la voz o gritar a sus compañeros(as) de clase y/o al personal de la Escuela de manera injustificada.
- j) Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- k) Copiar en los exámenes parciales, finales y/o de regularización.

- Presentar como propio el conocimiento ajeno o desarrollado por terceros (aún tratándose de fuentes electrónicas) en exámenes parciales, finales y/o de regularización, tareas, trabajos o proyectos.
- m) Asistir a clases en compañía de personas ajenas a la Institución.

# VI.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL(A LA) ESTUDIANTE DE LA BENEPJPL:

- a) Cometer actos fraudulentos que comprometan su estancia en el Plantel, tales como: falsificación de documentos, boletas de exámenes, vender u ofrecer enervantes, psicotrópicos, consumir bebidas embriagantes, estupefacientes o inhalantes.
- b) Portar armas de fuego, punzocortantes o de otra índole dentro del Plantel y todos aquellos espacios en donde lleve la representación de la BENEPJPL.
- c) Maltratar o dar un mal uso a los bienes muebles y/o inmuebles del Plantel y los útiles que para su educación se les faciliten, debiendo indemnizar cualquier deterioro que originen por descuido o mala fe.
- d) Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico o cualquier otras sustancias psicotrópicas.
- e) Realizar demostraciones excesivas de afecto o actividades y/o comentarios indecentes u obscenos.
- f) Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno, tanto dentro como fuera de la BENEPJPL.
- g) Incitar y/o generar cualquier acto de violencia física y/o verbal.

# VII.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ESTABLECEN COMO SANCIONES:

- a) Instrucciones por escrito.
- b) Llamadas de atención por escrito.
- c) Suspensión temporal de los derechos estudiantiles.
- d) Expulsión definitiva del plantel.
- e) La sanción a que se haga acreedor el(la) estudiante, será por conducto de la Dirección de la Escuela (previa reunión con los responsables de Subdirección Académica, Subdirección Administrativa) quienes la determinarán según la gravedad del caso.
- f) Respecto al inciso b), surtirá efecto cuando el(la) estudiante haya acumulado dos amonestaciones por escrito, el cual se hará acreedor a la suspensión de un semestre.
- g) Causará expulsión definitiva, cuando el(la) estudiante acumule tres amonestaciones, por escrito o haya cometido una falta grave, donde la Dirección de la Escuela, evaluará y determinará su situación (previa reunión con los responsables de Subdirección Académica, Subdirección Administrativa).
- h) En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro de la Institución y que caigan bajo la sanción de los códigos civiles y/o penales, la Dirección de la Escuela levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades respectivas independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

- VIII.- El presente reglamento será de observancia general en la BENEPJPL, su aplicación y control estarán a cargo de los departamentos y personal que así corresponda.
- IX.- El presente reglamento está sujeto a cambios o modificaciones periódicas según las necesidades, mismas que se harán del conocimiento al personal y población estudiantil adscritos a la BENEPJPL.
- X.- Todos los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección, Subdirección Académica y Subdirección Administrativa de la Institución.

ATENTAMENTE

Directora de la Escuela

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE EDUCACTÓN BENEMÉRITA ESCUEDA

PROFESOR JESÚS Susana Martínez Martínez
PRADO LUMA\*

02ENL0006W

Subdirectora Académica ENSENADA, B.C.

Subdirectora Administrativa

Irma Celia García Ramos